

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

7522 Resolución del Director Gerente de 23 de mayo de 2014 por la que se crea la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud.

La Resolución de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 7 de noviembre de 2001, por el que se creaba la Junta de Contratación en este organismo, regulaba en su artículo 2 los aspectos referidos a su composición, conforme a la nueva redacción dada mediante Resolución de 28 de octubre de 2003.

Transcurridos casi trece años desde su creación y con la necesidad de adaptar su composición y funciones a la actual estructura interna del Servicio Murciano de Salud, con el fin de dotarle de mayor agilidad y eficacia en su régimen de reuniones y adopción de decisiones así como recoger los numerosos cambios legislativos producidos en los últimos años en cuanto a la normativa de contratación se refiere, incluida la modificación experimentada por la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia a través de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública y por el cual se atribuye el ejercicio del control económico, financiero y contable del Servicio Murciano de Salud a la Intervención delegada en este organismo, hacen aconsejable por razones de técnica legislativa, aprobar una nueva norma de creación de la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud.

Por ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, dicto la siguiente

Resolución

1. Constitución.

Se crea la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud, adscrita a la Secretaría General Técnica la cual le prestará el apoyo técnico y administrativo que proceda, que actuará como órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Composición.

1.- La Junta de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

Vocales:

El jefe de Servicio de Obras y Contratación de la Secretaría General Técnica

El Jefe del Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica.

El Jefe de Servicio de Control Interno de la Secretaría General Técnica.

Un representante de la Intervención General.

Como Secretario, con voz pero sin voto, actuará un funcionario adscrito al Servicio de Obras y Contratación.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, podrán asistir, con voz pero sin voto, representantes de los Centros destinatarios de la contratación.

2.- Los miembros de la Junta de Contratación serán nombrados por su Presidente siendo necesario para la válida constitución y toma de decisiones, la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de aquélla, debiendo estar al menos entre ellos, preceptivamente, el Presidente, el Secretario, el representante de la Intervención General y el asesor adscrito al Servicio Jurídico.

3.- Los Vocales de la Junta de Contratación y el Secretario, serán sustituidos, en caso necesario, por sus suplentes, los cuales, serán nombrados por el Presidente.

3. Funciones y competencias.

1.- La Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud, actuará como órgano de contratación para los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro para el uso, incluidos los medicamentos, que afecten a más de una Gerencia de Area, exceptuando los que tengan por objeto bienes o servicios de contratación centralizada.

2.- La Junta de Contratación requerirá autorización previa a la licitación, cuando el importe del precio de licitación supere los límites cuantitativos establecidos en la normativa correspondiente.

4. Carácter de la Junta de Contratación.

La Junta de Contratación tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración, actuando además como Mesa de contratación en los supuestos en que legalmente sea precisa su constitución, asumiendo en este caso las funciones que la normativa atribuye a las citadas Mesas de contratación.

5. Normas de funcionamiento.

En lo no previsto por la presente Resolución, la Junta de Contratación se regirá por lo establecido en la legislación de contratos vigente en cada momento y como órgano colegiado, en lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Resolución y, en particular, la Resolución de la Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 7 de noviembre de 2001 y su Resolución de modificación de 28 de octubre de 2003.

Disposición Final Única

La presente Resolución entrará en vigor a los veinte días naturales desde a contar desde de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 23 de mayo de 2014.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Manuel Ángel Moreno Valero.